NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1026 (1995)
30 de noviembre de 1995

RESOLUCIÓN 1026 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3601ª sesión,
celebrada el 30 de noviembre de 1995

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes anteriores y, en particular, sus resoluciones 982 (1995), de 31 de marzo de 1995, y 998 (1995), de 16 de junio de 1995,

Reafirmando su empeño en preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Bosnia y Herzegovina,

Acogiendo una vez más con beneplácito la rúbrica del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus Anexos (denominados colectivamente el Acuerdo de Paz, S/1995/999, anexo) por la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia y las demás partes en el Acuerdo el día 21 de noviembre de 1995 en Dayton (Ohio), manifestando así el acuerdo de las partes en firmar oficialmente el Acuerdo de Paz,

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes cumplan cabalmente todas las disposiciones del Acuerdo de Paz y, antes de que entre en vigor ese acuerdo, la necesidad de que todas las partes cooperen plenamente con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y mantengan el actual acuerdo de cesación del fuego,

Acogiendo con beneplácito la positiva función desempeñada por la UNPROFOR y rindiendo homenaje al personal de la UNPROFOR por la forma en que cumple su mandato,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 23 de noviembre de 1995 (S/1995/987),

Reafirmando su determinación de velar por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el territorio de la ex Yugoslavia y, a esos efectos, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 23 de noviembre de 1995;

2. Decide prorrogar el mandato de la UNPROFOR por un período que terminará el 31 de enero de 1996, en espera de que el Consejo adopte nuevas medidas en relación con la aplicación del Acuerdo de Paz;

3. Invita al Secretario General a que lo mantenga informado sobre la evolución del proceso de paz y a que le presente lo antes posible informes que contengan la información y las recomendaciones necesarias sobre los aspectos de la aplicación del Acuerdo de Paz que afecten a las Naciones Unidas a fin de permitirle adoptar una decisión que asegure el traspaso ordenado de la autoridad, según lo previsto en el Acuerdo de Paz;

4. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
